Nº 210083

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1538/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOP. CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURU, CON REG. CTCA Nº I-105, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INMOBILIARIA DEL ESTE S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUILLERMO BRUGADA FERRARI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H03/17337, PADRON Nº 4.689, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAMBYRETA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 02 de diciembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.337/2019 de fecha 31/07/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Top. Carlos Alberto Baruja Goiburu, con Reg. CTCA Nº I-105,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "LOTEAMIENTO",** cuyo proponente es la **Firma Inmobiliaria del Este S.A.** y su representante legal es el **Señor Guillermo Brugada Ferrari,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº H03/17337, Padrón Nº 4.689,** ubicada en el Distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 61.130/2019 de fecha 14/11/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1.006/19, de fecha 14 de noviembre del 2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en **Loteamiento** en la propiedad con una superficie total de **158.760,00 m²,** de la cual la superficie destinada para lotes comprende **34.604,70 m2**, las mismas tendrán superficies diferentes unas de otras, cuenta asimismo con calles, plazas y espacio destinado para Edificio Público y superficie Resto.----------

Que, según su plano de proyecto se plantea la siguiente distribución: **Área de plazas y edificios 0,4 ha (2,5%), Loteamientos 3,5 ha (22%), Caminos 1,3 ha (8,2%), Resto de la Propiedad 10,7 ha (67,3%).**----------

Que, el proyecto presenta Dictamen de técnico de la **Dirección de Geomatica Prov. 29.693/2019 de fecha: 16/04/2019,** el cual expresa que: **el proyecto, no aplica la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, no aplica el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, no Aplica La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. No afecta Áreas Silvestres Protegidas y a Comunidades Indígenas**. Presenta cobertura boscosa en el área destinada a plazas y resto de la propiedad. En el plano del proyecto no contempla que realizará cambio de uso del mismo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA: